

Beneficiarios del seguro escolar

Me gustaría saber a qué estudiantes cubre el seguro escolar y que protección abarca.

JL.L.B.Sevilla

Están incluidos en el campo de aplicación del seguro escolar todos los estudiantes españoles menores de 28 años, que cursen en España los estudios de Bachillerato, 3º y 4º de ESO, FP de segundo grado, grado medio, superior y especial, COU y BUP en el caso de estudiantes repetidores, de Programas de Garantía Social y estudiantes de centros integrados. También pueden beneficiarse del seguro escolar los estudiantes que cursen estudios universitarios de grado medio, grado superior y de doctorado; de grado superior en conservatorios de música; de grado superior en conservatorios de danza, de Arte dramático, de teología en los centros superiores de la iglesia católica y de segundo curso de Educación Secundaria de personas adultas y estudiantes universitarios que realicen prácticas en empresas y programas de formación para la transición a la edad adulta.

También están incluidos en ámbito protector de este seguro los estudiantes nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo y, en general, todos los estudiantes extranjeros residentes en las mismas condiciones que los españoles, siempre que cursen los citados estudios en España y hasta la edad de 28 años.

Se considera accidente escolar toda lesión corporal que sufra el asegurado con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con su condición de estudiante, incluidas las deportivas, asambleas, viajes de estudios, de prácticas o de "fin de carrera" y similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas por los centros de enseñanza.

Las prestaciones son:

- El infortunio familiar: Es la situación sobrevenida en el hogar del estudiante, que le impide continuar los estudios ya iniciados y que puede estar ocasionada por el fallecimiento del cabeza de familia o por ruina o quiebra familiar.
- La enfermedad.
- Elección de facultativo y centro sanitario: Si no hubiere médico y sanatorio concertados o colaboradores, se abonará al estudiante la totalidad de los gastos originados por el accidente. En los casos de asistencia urgente debidamente justificada en los que el estudiante haya acudido a centros privados no concertados, bien porque el estudiante no se encuentre en condiciones de proceder a la elección del centro hospitalario, o bien por la distancia hasta el centro concertado, se abonará al estudiante la totalidad de los gastos ocasionados. Los gastos de desplazamiento sólo se abonarán en caso de urgencia vital.
- Las prestaciones farmacéuticas son gratuitas.
- La asistencia médica incluye, en su caso: el internamiento sanatorial y la intervención quirúrgica; el suministro y renovación de los aparatos de prótesis y ortopédicos que se consideren necesarios para la asistencia; el tratamiento de rehabilitación necesario para la curación; y las pruebas médicas necesarias para su diagnóstico o tratamiento.

